CONTRALORÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar "Mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split y dos (2) aires acondicionados tipo portátil de la Contraloría Municipal de Itagüí".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría Municipal de Itagüí, es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1° del artículo 2° de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se procede a presentar los estudios y documentos previos para contratar por mínima cuantía el mmantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split y dos (2) aires acondicionados tipo portátil de la Contraloría Municipal de Itagüí.

Tiene como misión "Ejercer el control y vigilancia fiscal a los recursos públicos del municipio de Itagüí de manera oportuna y efectiva, garantizando un control fiscal participativo con todos los grupos de interés, con base en los principios de transparencia, legalidad e integridad pública, que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado."

La Contraloría Municipal de Itagüí, a través del Plan Estratégico Institucional 2022-2025, adoptado mediante Resolución interna 060 de 2022, en la línea 4, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO, requiere fortalecer su infraestructura tecnológica que le permitan robustecer su plataforma y estar a la vanguardia de software y herramientas informáticas que contribuyan a prestar sus servicios de manera más eficiente, ágil y segura, de acuerdo con los estándares propuestos por las políticas que hoy rigen la apuesta a Gobierno Digital de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto nacional 767 de 2022, mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, la cual tiene como objetivo promover el uso y

aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, entendiéndose como proactivo que la entidad se anticipe, sea previsiva, mitigue riesgos y realice el respectivo seguimiento a las nuevas tecnologías, de ahí la importancia de mantener en óptimas condiciones la infraestructura y plataforma tecnológica de la entidad, y estar así alineada a la política de Gobierno Digital.

Por lo tanto, en esta acción estratégica de Gobierno Digital, estarán incluidas todas las actividades del proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las actividades realizadas para propender por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro y fuera de la entidad, siguiendo así el proceso constante de mejora, alineados con los habilitadores de seguridad y privacidad de la información, mejorando la línea de continuidad del negocio y permitiendo el cumplimiento del PETI (Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información).

De acuerdo con lo anterior, se requiere periódicamente realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los tres (3) sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split y dos (2) aires acondicionados tipo portátil; equipos que se tienen dispuestos para UPS, centro de datos, despacho de la contralora y contralores auxiliares. Por lo tanto, requieren mantenimiento preventivo con el propósito de garantizar su óptimo funcionamiento y así mismo evitar un siniestro por ausencia de este en los recursos informáticos, comprimiendo así con el propósito de garantizar la conservación de los bienes con los que cuenta la entidad, para la adecuada prestación de sus servicios.

Los mantenimientos preventivos se basan en una revisión de cada equipo que incluya las actividades tendientes a su limpieza, ajuste, revisión de piezas y filtros, entre otros, teniendo en cuenta que hay que controlar las variables de humedad y temperatura a fin de garantizar un entorno adecuado para prevenir el deterioro y asegurar el correcto funcionamiento de los servidores, el centro de cableado y UPS que soportan la prestación de los servicios de la Contraloría Municipal de Itagüí.

Por lo anterior, para la Contraloría Municipal de Itagüí es necesario iniciar el presente proceso de contratación para que se seleccione un proponente que esté en capacidad de suministrar los servicios requeridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split y dos (2) aires acondicionados tipo portátil de la Contraloría Municipal de Itagüí.

Conforme lo anterior se consultó en el clasificador de bienes y servicios de UNSPSC, encontrándose los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	Componentes y equipos para distribución y sistemas	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 SERVICIO A CONTRATAR

Mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split y dos (2) aires acondicionados tipo portátil de la Contraloría Municipal de Itagüí.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades de mantenimiento deben incluir, entre otras:

- Limpieza de filtros de aire,
- Lavado, desincrustación y desinfección de serpentines, evaporadores y condensadores,
- Limpieza de blowers y aspas,
- Revisión y limpieza de drenaje y bandeja de condensado,
- Revisión y limpieza de filtro,
- Lubricación de rodamientos,
- Lectura de temperatura de condensación y evaporación,
- Revisión de amperajes y voltajes de marcha de los compresores y motores,

- Chequeo y mantenimiento a controles eléctricos,
- Revisión de presiones del comprensor,
- Revisión de circuito electrónico de potencia y control,
- Revisión y limpieza de contactores, térmicos y protecciones eléctricas,
- Revisión de fugas de refrigerante en el sistema de refrigeración,
- Revisión, limpieza y ajuste de bornes, empalmes eléctricos,
- Limpieza de bomba de condensado,
- Limpieza de rejillas y difusores,
- Tensión de bandas,
- Revisión poleas y correas si las tiene,
- Chequeo y ajuste de ventiladores, tornillerías, balineras,
- Chequeo de hermeticidad del sistema (fuga),
- Revisión de rodamientos,
- Revisión del circuito de refrigeración (válvulas, filtros, hermeticidad),
- Lectura de presiones del refrigerante, línea de baja,
- Lectura de presiones del refrigerante, línea de alta.

Una vez concluido el mantenimiento, el contratista debe entregar en medio magnético un informe con el respectivo registro fotográfico. De igual forma, novedades encontradas y/o recomendaciones relacionadas con el correcto funcionamiento de los equipos.

Para el mantenimiento correctivo, en caso de presentarse, previa autorización por parte del supervisor del contrato, el contratista debe cotizar los elementos requeridos, incluida la mano de obra.

El oferente garantizará la idoneidad y experiencia del personal que prestará el servicio, realizando la óptima revisión y ejecución de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento y preservación de los sistemas de aire.

Los sistemas de aire acondicionado que requieren la prestación del servicio son: Mitsubishi REF.MS-A15ND (2 mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato), ElectroLux (2 mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato), ECOX (1 mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato), Confort Style (1 mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato) y Smart Confort (1 mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor estimado del contrato es de dos millones de pesos m/l ($2.000.000); suma que no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía determinada para la Contraloría Municipal de Itagüí, esto es, veintiocho millones de pesos ($28.000.000).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de dos millones de pesos m/l ($2.000.000), que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato, tales como pago de estampillas y retenciones que por mandato legal se deban realizar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29 del 16 de febrero de 2022 por valor de tres millones quinientos mil pesos m/l ($3.500.000) con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02- Mantenimiento, expedido por la Contraloría Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros de la Contraloría Municipal de Itagüí.

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el Estatuto de Rentas del municipio de Itagüí.

Las estampillas aplicables a la presente contratación son las establecidas en el Estatuto Tributario del municipio de Itagüí.

7. FORMA DE PAGO

La Contraloría Municipal de Itagüí pagará por los servicios efectivamente prestados cada vez que se cause, previa aprobación del supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los mantenimientos contratados y verificación de estar a paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El contratista acepta las retenciones que por ley deba realizar la Contraloría Municipal de Itagüí, en especial las contenidas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Itagüí.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato se hará hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta terminar con el presupuesto destinado a el objeto contractual, desde la firma del acta de inicio.

9. OBLIGACIONES DE PARTES

Teniendo presente que la oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato, se considera oportuno por la entidad indicar las obligaciones de las partes una vez sea adjudicado el contrato:

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se considerará contratista el proponente que resulte seleccionado y se le comunique la aceptación de la oferta, el cual se obligará a cumplir con lo siguiente:

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de **eficiencia**, **oportunidad** y **calidad** de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría Municipal de Itagüí, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
b. Garantizar la idoneidad y experiencia del personal que prestará el servicio, realizando la óptima revisión y ejecución de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento y preservación de los sistemas de aire.
c. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
d. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de

seguridad social integral.

e. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por la Contraloría o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.
f. Aplicar en la ejecución de sus actividades el sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría, así como el cumplimiento de las políticas institucionales que sean inherentes al mismo, las cuales se le darán a conocer.
g. Aplicar en la ejecución de sus actividades la política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Contraloría, las cual se le dará a conocer.

9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Contraloría Municipal de Itagüí una vez comunique la aceptación de la oferta y suscriba la correspondiente acta de inicio se obliga para con el oferente seleccionado que se entenderá el contratista a lo siguiente:

a. Designar en la comunicación de aceptación de la oferta supervisor del contrato, quien suscribirá acta de inicio con el contratista, y ejercerá las siguientes funciones: 1. Vigilará el cumplimiento del contrato. 2. Certificará la calidad y oportunidad de los productos entregados por el contratista. 3. Certificará el cumplimiento del objeto contractual para proceder a los respectivos pagos. 4. Presentará las observaciones que juzgue convenientes.5. Resolverá las dudas que tenga el contratista, respecto del desarrollo del objeto contractual, de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 6. Estará atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo
b. Pagar en la forma establecida en la invitación, las facturas presentadas por el Contratista
c. Certificar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista, al finalizar el contrato siempre que este último los solicite.

10. ANÁLISIS DE SECTOR

En Colombia, la actividad económica es libre y se reconoce a la empresa como base del desarrollo, esa libertad de empresa implica que todo aquel que desee

ingresar a desarrollar una actividad económica es libre de ello y que cada agente económico está en libertad de conducir y administrar sus negocios de la manera que crea mejor y de ofrecer los servicios y bienes que estime apropiado, esto siempre, en armonía con nuestra Constitución Política, la cual en su artículo 333 concede el derecho del desarrollo de la actividad, pero también establece límites en pro del interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

El sector comercial y económico del país está constituido de diversos productos y servicios a favor de la comunidad, entre ellos se encuentra el sector económico secundario o sector industrial, dentro del cual se encuentra la industria y la construcción, el cual abarca, entre otras, la actividad de refrigeración y aires acondicionados, que comprende el suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados y sistemas de refrigeración, los cuales están orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados en el sector de la industria y del hogar, regulando y racionando el consumo de energía en la utilización de los mismos en armonía con lo ordenado por el Ministerio de Minas.

Los sistemas de aire acondicionado y refrigeración, están presentes en la mayoría del área industrial, el mercado nacional está liderado por compañías que cuentan con la más alta tecnología y se proyectan como importantes líderes del mercado nacional e internacional, se ha consolidado como indispensable a nivel empresarial, ya que independientemente de la naturaleza de la empresa, el sector del aire acondicionado y refrigeración es transversal a los procesos internos, además de brindar el servicio y/o producto con una tecnología más amigable con el medio ambiente.

En el análisis del mercado realizado por la Contraloría, observamos que diversas empresas y/o personas brindan el servicio de mantenimiento de aires, lo cual logra satisfacer la necesidad de la entidad, al estar en una época de avance tecnológico, la oferta de este servicio aumenta, por lo cual vemos en el comercio nacional empresas encargadas de brindar la instalación, mantenimiento y reparación como un servicio íntegro en el desarrollo de su actividad comercial.

Los equipos de aires acondicionados que posee la Contraloría requieren de un mantenimiento constante por personal técnico especializado para la optimización del recurso. El mantenimiento preventivo es clave fundamental para optimizar el funcionamiento de los aires acondicionados, además la oferta en el mercado puede ser brindado por diferentes proveedores en condición de libre competencia y garantía para el servicio ofrecido.

La regulación para la selección del prestador del servicio la contempla la Ley 1150

de 2007, al condicionar la elección del contratista por medio de diferentes postulaciones de los oferentes que sea más beneficiosa para la Entidad, en armonía con las leyes que regulan el sector.

En virtud del Principio de Economía, propendemos a la selección de un oferente que cumpla a cabalidad las condiciones técnicas exigidas y que ofrezca el mejor servicio al menor precio.

En el mercado se encuentran empresas que ofrecen mantenimiento preventivo de acuerdo con lo requerido por la entidad, por lo cual, la Contraloría Municipal de Itagüí realizó un sondeo con algunas de estas empresas o proveedores, encontrando en el mercado precios que llevan a un promedio de dos millones de pesos m/l ($2.000.000).

Igualmente, la Contraloría Municipal de Itagüí consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, encontrando que las entidades públicas han acudido a la contratación en áreas similares a la del presente proceso, como se puede ver en el siguiente cuadro:

CONTRATO/PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR IVA INCLUÍDO
IMC-011-2021	Contraloria Departamental Del Atlántico	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y neveras de las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico	13.090.179
MC-SUC-005-2021	Contraloría General de la República	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de aire acondicionado de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República	8.000.000
Mínima_Cuantía_001_2021	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	6.921.840
CMI-SMC001-2021	Contraloría Municipal de Itagüí	Mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split y dos (2) aires acondicionados tipo portátil de la Contraloría Municipal de Itagüí	460.800

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/

Conforme a las cotizaciones presentadas y a lo observado en el SECOP, se determinó para la realización de este contrato un estimado de dos millones de pesos m/l ($2.000.000) IVA incluido, y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La Contraloría Municipal de Itagüí cuenta con experiencia en este tipo de contrataciones, pues en vigencias anteriores ha celebrado contratos con este objeto sin que se presente controversias contractuales, por tanto, se estiman riesgos menores para la presente contratación.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

Nº	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Contratación	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacionales	Regulatorios	Operacionales
DESCRIPCION (Qúe puede pasar y, si es pósible, cómo puede pasar)	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Cambios normativos y/o tributarios, bien sea por una Ley, Decreto o un Acuerdo Municipal	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No ejecución del objeto contractual	Afectación del equilibrio económico del contrato para el contratista	No entrega de los bienes requeridos en el tiempo establecido
PROBABILIDAD	1	2	3
IMPACTO	5	2	5
VALORACION DEL RIESGO	6	4	8
CATEGORIA	Alto	Bajo	Extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratante	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011	Restablecer la ecuación financiera al contratista en caso de la ocurrencia del riesgo	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
PROBABILIDAD	1	2	2
IMPACTO	4	2	5
VALORACION DEL	5	4	7
CATEGORIA	Medio	Bajo	Alto
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Ordenador del gasto	Supervisor designado y Ordenadordel Gasto	Supervisor designado y Ordenadordel Gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO (DD/MM/AA)	Una vez el contratista adjudicado no se presente a la firma del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO (DD/MM/AA)	Una vez se espida el acto administrativo de sanción	Hasta la suscripción del acta de liquidacion	Hasta el vencimiento del plazo del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN			
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación documental que no existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para la suscripción del contrato	Verificación por distintos medios de los cambios normativos aplicables al proceso de contratación y a su ejecución	Con la entrega en debido tiempo de cada uno de los ítems contratados
PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Desde el momento de la Adjudicación del contrato hasta que efectivamente se firme el contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el acta de liquidación	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato

4	5	6	7
Específico	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Económico	Operacionales	Operacionales
Incumplimiento en la calidad de los bienes y/o servicios exigidos dentro de las especificaciones técnicas objeto de suministro por parte del CONTRATISTA	Escasez de cualquier tipo de material descrito para cada ítem durante la ejecución del contrato para el cumplimeinto del mismo	Cambios en las especificaciones técnicas Exigidas durante la ejecución del contrato	No entrega del material contratado por ineficiencia en el transporte del mismo, al igual que por cualquier clase de accidente hasta la entrega del material en la sede de la Contraloría Municipal de Itagüí
No entrega de los bienes requeridos en el tiempo establecido con la calidad exigida dentro de los estudios previos	No cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido derivado del desabastecimiento	Modificaciones en las cantidades de cada ítem requerido o en las especificaciones técnicas.	No entrega de los materiales contratados
3	3	2	3
4	1	2	3
7	4	4	6
Alto	Bajo	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratante	Contratista
No se reciben los ítems que no contengan la calidad exigida en las especificaciones técnicas, para que el contratista cumpla.	Que el proveedor presente una muestra de otro material que sea de la misma calidad exigida en las especificaciones técnicas para abrobación de la entidad contratante, sin embargo la Contraloría tendrá la potestad de aprobar o no la muestra	Ser rigurosos en la etapa de planeación del proceso de contratación. Negociación con el contratista para el cambio de ítems requeridos o cantidades	No Aplica controles para la Entidad, el tratamiento para mitigarlo debe realizarlo el contratista
2	2	1	3
3	1	1	3
5	3	2	6
Medio	Bajo	Bajo	Alto
SI	SI	NO	SI
Supervisor designado y Ordenadordel Gasto	Supervisor designado	Supervisor designado y Ordenadordel Gasto	Supervisor designado
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Hasta la entrega de todos los ítem contratados
Con la entrega en debido tiempo de cada uno de los ítems contratados y con la calidad exigida en las especificaciones técnicas	Comunicación permanente con el contratista	Verificación de los ítems solicitados y comunicación permanente con el contratista	Verificación Física de cada uno de los ítem
Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato	El día de la entrega de cada uno de los ítem

12. LIMITACION A MIPYMES SI LLEGARAN A MANIFESTAR INTERES

El Decreto 1860 del 2021, establece los incentivos para la participación de Mipymes en la contratación publica, dando una prevalencia frente a los demas oferentes, por eso la Contraloria Municipal de Itagui, limitara la convocatoria segun lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020,si por lo menos dos (2) Mipymes de la jurisdiction del municipio de Itagui manifiesten interes frente a la convocatoria.

13. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas se eliminarán, en cualquiera de los siguientes casos:

i. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
ii. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en el ítem "Condiciones de los Participantes"
iii. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
iv. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
v. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública y no se subsane dentro del término otorgado por la Contraloría Municipal de Itagüí para tales efectos o cuando no se aporte dentro del plazo requerido los documentos que la Contraloría Municipal de Itagüí solicite con la finalidad de aclarar la propuesta, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad.
vi. Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
vii. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
viii. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
ix. Cuando la propuesta no se presente en el formato establecido en la invitación, de igual manera será causal de rechazo cuando el formato no se

encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien esté debidamente facultado, requisito que no será subsanable.

x. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.

xi. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.

xii. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.

xiii. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes u omita exigencias técnicas establecidas en la presente invitación. O cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.

xiv. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

xv. Cuando el objeto social de la persona jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.

xvi. Cuando la persona natural presente su propuesta como establecimiento de comercio y su actividad económica no tenga relación con el objeto contractual o con los bienes o servicios a proveer.

xvii. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho la Contraloría Municipal de Itagüí.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Contraloría Municipal de Itagüí declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

a. Cuando no se reciba ninguna propuesta o las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la Contraloría Municipal.

b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el proceso de contratación y no se haya permitido subsanar

c. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso que se presentara un empate entre los oferentes, se tomara en cuenta el proceso consagrado en la Ley 2069 de 2020.

16. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRALORIA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. LA CONTRALORIA podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, LA CONTRALORIA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por LA CONTRALORIA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

17. CLÁUSULA PENAL

La Contraloría podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados LA CONTRALORIA.

18. EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

para la ejecución del contrato constituirá a favor de la Contraloría Municipal de Itagüí, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera sea las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Póliza de calidad de bienes y de productos suministrados (10%), En todo caso la garantía tendrá un plazo de cobertura hasta la vigencia del contrato y un año más, garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas,no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral

Itagüí, 25 de julio de 2022

JAIRO ALONSO PINEDA GÓMEZ
Contralor Auxiliar
Recursos Humanos, Físicos y Financieros

P.E. Alba Luz E. / R. Jesica Quintero